



MINISTERIO
DE FOMENTO

SUBSECRETARÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DEL
TRANSPORTE AÉREO

F A X 93 207 40 74

DE/ Servicio de Trabajos Aéreos y Aviación Deportiva.

A/ Federación Aérea Catalana (A att. de Montse Túnica)

ASUNTO/ Información.

S/REF/

N/REF/ TAAD- 110

FECHA/ 21 de abril de 2003

Nº DE PÁGS. INCLUYENDO PORTADA/ Una

Hago referencia a su fax de 16 de abril sobre realización de vuelos en el extranjero con aeronaves españolas de Certificado de aeronavegabilidad especial restringido.

Dichos certificados son emitidos según la Reglamentación de la Dirección General de Aviación Civil española, y permite el vuelo de estas aeronaves en territorio español, que se realizará respetando siempre las propias condiciones determinadas en su certificación y en su caso las normas específicas que le sean de aplicación.

Para la salida de España no se precisa autorización especial de esta Dirección General, pero para volar con aeronaves de estas características en territorio extranjero, el interesado estará a lo que determine la Autoridad de Aviación Civil del país de que se trate.

EL JEFE DE SERVICIO,

P.D. *[Firma manuscrita]*